

*Ministerio de Salud  
Provincia de Córdoba*

*“2020 -Año del General Belgrano”*

Córdoba, 11 de mayo de 2020.

## **PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE GRAN PORTE Y CAMIONES DENTRO LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN SITUACIÓN DE LA PANDEMIA COVID – 19 (COE CÓRDOBA)**

### **1. REFERENCIAS**

Conforme la evolución del avance la pandemia generada por el COVID – 19, este COE de la Provincia de Córdoba generará los estudios referidos a la implementación de un procedimiento que regule la actividad del movimiento de vehículos portantes de grandes dimensiones y camiones con procedencia extranjera y que ingresan a la provincia de Córdoba, en la idea de mitigar los efectos del virus. Esgrimiendo el principio de flexibilidad, este protocolo es susceptible de actualización y modificaciones a las disposiciones dispuestas que mejoren o complementen los alcances del mismo.

### **2. FINALIDAD**

El presente protocolo tiene por finalidad y alcance, circunscribir la normativa vigente, en un documento consolidado que aborde la problemática del control y supervisión de las actividades del ingreso de vehículos portantes y camiones que arriban a la provincia de Córdoba, desde los ingresos por la Ciudad de San Francisco (Ruta Provincial Nro 19) y por la Ciudad de General Roca (Ruta Nacional Nro 9) de manera tal de brindar herramientas funcionales que le permitan mitigar la pandemia de manera organizada y coordinada por el Ministerio de Salud de la Provincia.

### **3. DESARROLLO**

Las indicaciones formuladas en el presente protocolo redundan en las recomendaciones previamente estipuladas por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central de la Provincia de Córdoba.

#### **a. Medidas Generales**

La actividad representa un alto riesgo de contagio y propagación del virus, toda vez que se desarrolla en permanente movimiento en la vía pública y en contacto con terceros con gran frecuencia durante toda la jornada de trabajo.

Esta circunstancia implica que necesariamente deba adoptarse un estricto protocolo de trabajo para evitar el contagio del conductor del vehículo hacia las terceras personas que puedan tomar contacto con él.

También se deberán instrumentar medidas procedimentales que faciliten la operativización de este documento, fundamentalmente en aspectos de estructura y logística.

### 1) Disposiciones universales

Estas disposiciones representan las actividades necesarias para hacer frente al virus de la manera más efectiva posible teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

#### a) Lavado de manos



- b) Cubrirse la boca y nariz al estornudar con el pliego del codo o usando pañuelos descartables
- c) Evitar el contacto directo con personas con síntomas.
- d) Ventilar los ambientes.
- e) Vacunación antigripal como medida preventiva.
- f) Usar barbijos no quirúrgicos



## 2) Medidas específicas – Protocolo de trabajo

### a) Alcance del Protocolo

Estas medidas son aplicadas a todos los conductores de origen extranjero que circulen por el territorio de la provincia de Córdoba, independientemente del origen final de la carga del mismo (incluso aquella carga en tránsito, cuyo destino final sea extra jurisdiccional a la provincia de Córdoba)

### b) Procedimiento para el ingreso por puerto de acceso “San Francisco (Ruta Provincial Nro 19)”

#### (1) Admisión de ingreso del conductor.

(a) Pasaporte. Documentación individual.

(b) Datos personales del conductor.

(c) Licencia de conducir.

(d) Asistencia médica en caso de ser requerido.

(e) Cumplimiento del Decreto DEM Nro 064/20 referido al uso obligatorio del barbijo y/o protector facial para la circulación en la ciudad.

(f) El conductor debe descender de vehículo y ser introducido en un alojamiento temporal donde se le realizarán los controles sanitarios.

(g) Admisión de la documentación.

(a) Documentación de la carga

(b) Manifiesto de carga

(c) Certificado de habilitación de circulación según Resolución 84/20 del Ministerio de Transporte de la Nación.

#### (2) Desinfección del vehículo (pulverizado de cubiertas y parte inferior del vehículo con agua clorada)

- (3) Control sanitario del conductor: para esta actividad, el conductor se encontrará dispuesto dentro de las facilidades previamente explicadas en condición de aislamiento temporal hasta que se finalice los controles sanitarios correspondientes.
  - (a) Registro de temperatura corporal
  - (b) Formulación de la declaración jurada
  - (c) Prueba de testeo rápido (muestra de sangre)

**c) Procedimiento para ingreso por puerto de acceso “General Roca (Ruta Nacional Nro 9)”**

- (1) Se repetirán los procedimientos explicados con el acceso San Francisco.
- (2) El hospital de 2do nivel será el Hospital “Abel Ayerza” de la localidad de Marcos Juárez.
- (3) El Hospital de 2do nivel “Abel Ayerza” tendrá la responsabilidad de procurar las acciones hospitalarias tendientes al aislamiento temporal, hisopado, análisis de muestra y sostenimiento logístico del conductor.

**d) Procedimiento ante sospechosos de COVID – 19**

**¿A quién solo denomina “PACIENTE SOSPECHOSO”?**

*Toda persona que presente fiebre por encima de los 37,8° y uno o más de los siguientes síntomas:*

*Tos / Odinofagia / dificultad respiratoria sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica y que en los últimos 14 días haya estado en contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de COVID – 19 o tenga historial de viaje fuera del país o circulación viral local.*

Una vez que se haya realizado la admisión y registro del conductor, y ante la aparición de indicadores de sospecha del virus se procederá de la siguiente manera.

- (1) Se procede al aislamiento inmediato del mismo.
- (2) Será trasladado al Hospital Regional de San Francisco.
- (3) Hisopado.
- (4) Alojamiento en aislamiento transitorio por CUARENTA Y OCHO (48) horas hasta la confirmación de los resultados del hisopado.
- (5) El alojamiento en aislamiento transitorio deberá ser dentro de las instalaciones del Hospital Regional de San Francisco, guardando las medidas de seguridad correspondientes. La logística del aislado será responsabilidad del Hospital.
- (6) Se procederá a la disposición del vehículo mediante la colocación de fajas de seguridad y precintado numérico a cargo de la Policía de Provincia de Córdoba. Dicho vehículo queda quedará a resguardo en custodia policial hasta que se despeje la condición de sospechoso y el conductor retome sus actividades.

- (7) Se labrarán las actas correspondientes para fijar el estado del conductor y de las prácticas hospitalarias que fue sometido.

**e) Procedimiento ante caso confirmado de COVID -19**

- (1) La determinación del estado de confirmado se formulará en dependencias del Hospital Regional San Francisco o en el Hospital de 2do Nivel "Abel Ayerza"
- (2) En el caso de San Francisco, procederá a ejecutar todas las acciones hospitalarias tendientes a mitigar los efectos del COVID – 19 hasta el alta del paciente.
- (3) Concluido el período de tratamiento del paciente, el municipio deberá procurar el alojamiento para el cumplimiento de la cuarentena obligatoria.
- (4) El sostenimiento logístico será responsabilidad del municipio.
- (5) En el caso de ser confirmado en el Hospital de 2do Nivel "Abel Ayerza", el establecimiento deberá solicitar al Hospital Regional "Pasteur" de Villa María su evacuación y traslado para su tratamiento en el mencionado hospital.
- (6) De igual manera, el Hospital Regional "Pasteur" deberá asistir al paciente para su tratamiento.
- (7) Finalizado el tratamiento, el municipio deberá gestionar la logística necesaria (alojamiento y comidas) para el cumplimiento de la cuarentena obligatoria.

**f) Procedimiento con los vehículos en resguardo policial**

Se produce cuando el conductor es identificado como caso sospechoso y debe concurrir a los hospitales para su hisopado y aislamiento temporal.

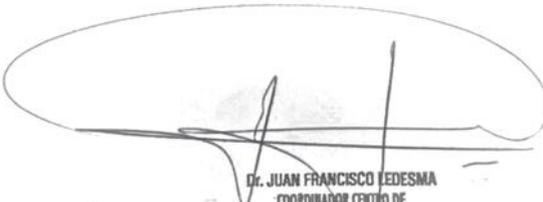
En esos casos el personal de Policía de la Provincia procedería a ordenar al conductor conducir el camión hasta el lugar de resguardo temporal.

Se observarán dos casos identificables:

- (1) Resguardo por CUARENTA Y OCHO (48) horas  
Esto se genera cuando el conductor procede como sospechoso COVID – 19 y se dispone de su aislamiento transitorio por ese lapso de tiempo.
  - (a) El vehículo deberá ser lacrado con fajas de seguridad y precintado
  - (b) Personal de Policía de la Provincia de Córdoba tendrá a responsabilidad de su custodia.
  - (c) Las llaves del vehículo deberán permanecer en poder del personal de Policial guarda en bolsa cerrada y rociada con solución de alcohol al 70%.
  - (d) Por ninguna razón, el vehículo deberá ejecutar maniobras posteriores, solamente en caso de urgencia o peligro tanto de las instalaciones como del vehículo en particular.

- (e) En caso de tener que movilizar el vehículo, se deberá realizar la desinfección correspondiente como si el conductor se considerase CODIV 19.
- (2) Resguardo por VEINTE (20) días  
Se presentarán dos escenarios a ser resueltos por un órgano colegiado conformado por las autoridades municipales, autoridades policiales, personal de aduanas y principalmente por personal de la empresa a la cual depende el conductor. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos considerando las particularidades de la carga a transportar a saber
- (a) Cargas peligrosas
- ((1)) Se dispondrá su resguardo en una zona alejada
  - ((2)) Deberá contar con la custodia policial permanente
  - ((3)) Deberá ser retirada por la empresa perteneciente dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido el resguardo.
  - ((4)) Para ello, un conductor capacitado y con la documentación en regla deberá ser enviado por la empresa quien retirará el vehículo y lo transportará hacia destino.
  - ((5)) Previo a cambio de conductor, se deberá proceder a la limpieza y desinfección del mismo antes del cambio de conductor.
- (b) Cargas de materiales generales
- ((1)) Los procedimientos serán similares.
  - ((2)) Se auditará a la empresa destinataria la urgencia o no del traslado de la carga.
  - ((3)) Podrá permanecer en resguardo durante todo el período o ser retirada de igual manera.
- (c) Autopartes
- ((1)) Los procedimientos serán similares.
  - ((2)) En el caso de urgencia por la demanda de los mismos, la empresa deberá disponer de conductor
- (d) Alimentos perecederos
- ((1)) Deberán retirados dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de su resguardo
  - ((2)) La responsabilidad de dicha actividad es potestad exclusiva de la empresa de origen.
- g) Procedimiento una vez liberado el conductor y la carga**  
Finalizado el período de observación, testeo o posterior a la cuarentena se indicará al conductor que complete el traslado de la carga siguiendo las presentes indicaciones:
- (1) Deberá proceder a activar la función de seguimiento por URL para georreferenciar su posición mientras se encuentre en la provincia de Córdoba.

- (2) Para el ingreso a la provincia deberá activar <https://arcg.is/0bKTP4>, en su dispositivo celular, con lo cual se georreferencia la localización con variable temporal
- (3) Para su control, arribado al punto terminar de carga procederá a activar nuevamente el mismo sitio donde se recibirá al llegar del mismo a la terminar de cargas previstas
- (4) Para su regreso y salida de la provincia de Córdoba,, deberá activar el <https://arcg.is/1eWfbC>, con el cual cierra el sistema y permite du visualización en tiempo real.



Dr. JUAN FRANCISCO LEIDESMA  
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPRESA	SECRETARIA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPAC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICIA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	ÁREA GERIÁTRICOS	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X		X							X								